



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7193

QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y LOS ARTÍCULOS 1°, 2° Y 4° DE LA LEY N° 4307/2011 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 6292, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO - SECTOR 6 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícanse, el acápite y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 4307/2011, que quedan redactados de la siguiente forma:

“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 6292, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO - SECTOR 6 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”.

“Art. 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 6292 del Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 2 al folio 6 y siguientes, del 18 de junio de 2009, ubicado en el barrio Remansito - Sector 6 del citado municipio, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Lado 1-2: Con rumbo N 82° 25' 50" E (Norte, ochenta y dos grados, veinticinco minutos, cincuenta segundos, Este), mide 9,50 m (nueve metros con cincuenta centímetros), linda con camino público;

Lado 2-3: Con rumbo S 88° 45' 38" E (Sur, ochenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y ocho segundos, Este), mide 25,06 m (veinticinco metros con seis centímetros), linda con camino público;

Lado 3-4: Con rumbo S 46° 38' 12" E (Sur, cuarenta y seis grados, treinta y ocho minutos, doce segundos, Este), mide 24,76 m (veinticuatro metros con setenta y seis centímetros), linda con el resto de la finca expropiada;

Lado 4-5: Con rumbo S 1° 50' 51" E (Sur, un grado, cincuenta minutos, cincuenta y un segundos, Este), mide 93,05 m (noventa y tres metros con cinco centímetros), linda con el resto de la finca expropiada;

Lado 5-6: Con rumbo S 8° 23' 35" E (Sur, ocho grados, veintitrés minutos, treinta y cinco segundos, Este), mide 61,66 m (sesenta y un metros con sesenta y seis centímetros), linda con el resto de la finca expropiada;

Lado 6-7: Con rumbo S 68° 11' 55" W (Sur, sesenta y ocho grados, once minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste), mide 16,16 m (dieciséis metros con dieciséis centímetros), linda con el resto de la finca expropiada;

Lado 7-1: Con rumbo N 15° 40' 33" W (Norte, quince grados, cuarenta minutos, treinta y tres segundos, Oeste), mide 183,10 m (ciento ochenta y tres metros con diez centímetros), linda con arroyo sin nombre;

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7193

SUPERFICIE: 5.404 m² 7.800 cm² (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SIETE MIL OCHOCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Referencias: Los puntos 6 y 7 tienen las coordenadas (U.T.M.).

Punto N° 6: E = 740.490 N = 7.172.583

Punto N° 7: E = 740.475 N = 7.172.577.”

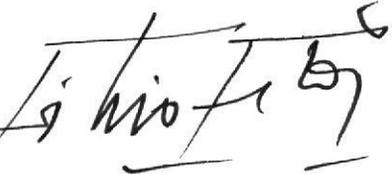
“Art. 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.”

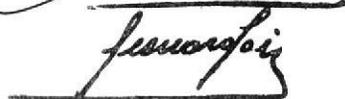
“Art. 4°.- Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia del inmueble expropiado a sus actuales ocupantes, quedarán a cargo del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *27* de *octubre* de *2023*

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior

Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat